

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Córdoba
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Córdoba
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Córdoba
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

### **Se aceptan las siguientes modificaciones:**

Se incluye enlace a nueva normativa sobre permanencia.

Se incluye nueva normativa sobre transferencia y reconocimiento.

Descripción del plan de estudios. En el apartado 5.1.2.: Se incluyen dos nuevos párrafos: uno sobre participación de estudiantes en programas de movilidad y el otro en relación a cómputo de asignaturas cursadas por alumnos en programas de intercambio.

Descripción del plan de estudios. En el apartado 5.1.3:

- Se actualiza la denominación de varios Departamentos, modificada con posterioridad a la presentación de la memoria.
- Se incluye un nuevo epígrafe (nº 8) relativo a prácticas externas.
- Se exime del requisito de acreditación de nivel B1 de una lengua extranjera, a los estudiantes que accedan a la Universidad por el cupo de discapacitados acreditando una discapacidad auditiva.
- Se introduce un párrafo explicando la correspondencia de módulos/materias/asignaturas con los niveles de la aplicación informática.
- Se actualiza la información relativa al reconocimiento de créditos por actividades culturales etc.
- En las asignaturas que tienen establecido como requisito el haber superado otras previamente, se elimina tal requisito y pasa a ser una recomendación.
- Se incluye un nuevo epígrafe (nº 8) relativo a prácticas externas. En esta modificación **se recomienda** corregir la imprecisión en relación con el reconocimiento del tiempo trabajado en empresas o Administraciones Públicas a efectos de entender cumplidas las prácticas externas. El texto nuevo que se pretende introducir es el siguiente: "se admitirá el reconocimiento del tiempo trabajado en empresas o Administraciones Públicas acreditadas mediante contratos de trabajo y/o informe de vida laboral que acredite el nivel adecuado de responsabilidad de las tareas desempeñadas". Es una referencia demasiado general e imprecisa al modo en que se reconocerá la experiencia laboral del estudiante en el ámbito de las prácticas externas. Resulta difícil de comprender el significado del referido "nivel adecuado de responsabilidad" cuando el reconocimiento debiera conectar más adecuadamente con otros aspectos, tales como los conocimientos y las competencias de la titulación cursada. Se recomienda que la modificación solicitada se formule de modo más preciso en relación con el reconocimiento de la actividad del estudiante con relación a las prácticas externas.

Se modifica el nombre de la asignatura optativa "Banca, Bolsa, Transporte y Seguros", que pasa a denominarse "Derecho de la Competencia".

Se incorporan nuevos modelos de convenios de prácticas, adaptados al R.D. 1707/2011.

Se incluye enlace al modificado Sistema de Garantía de Calidad.

Por otra parte, y de acuerdo con la normativa legal vigente, la universidad debe proceder a

cumplimentar en todas las materias la información relativa a la metodología docente mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir estos requisitos será causa de un informe desfavorable en el proceso de seguimiento así como en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 04/07/2012



Eva Mª Vázquez Sánchez  
Directora Gerente